



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Violencia de Género en Precedentes Judiciales Penales en el
Distrito Judicial de Lima Norte, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en derecho penal y procesal penal

AUTORA:

Gonzalez Haro, Maria Elena (ORCID: 0000-0001-6832-507X)

ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (ORCID: 0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada especialmente, a mis padres Nelly y Andrés quiénes con su apoyo; no sólo económico sino moral han hecho posible pueda alcanzar mis metas. Tengo la plena convicción, mi querida madre desde el cielo, se siente orgullosa de mí: como hija, hermana, madre y sobre todo profesional, más aún por seguir los pasos y enseñanzas de mi padre a quién tengo la dicha de tenerlo presente y seguir contando con su apoyo.

También va dedicado a mi amado hijo Renán Andrés, mi motor y motivo, por quién sigo adelante, superando todas las adversidades y piedras que encuentro en mi camino.

No existen palabras para agradecerles por todo el amor y paciencia hacia mí.

Agradecimiento

Especialmente al Mg. Amilcar Villegas Monteza, Mg. Pablo César Rosales Zaora y Mg. Gino Paolo Delzo Livias, quiénes muy gentilmente validaron mi proyecto y con sus recomendaciones pude culminar con la elaboración de mi tesis.

A mis compañeros por el apoyo brindado desde el inicio de clases y sobre todo para cumplir con la meta trazada, que de alguna u otra manera aportaron para seguir adelante y no rendirme.

Gracias a los operadores de justicia entrevistados quienes de manera desinteresada brindaron sus aportes, conocimientos jurídicos y sobre todo interés en la culminación de la tesis que servirá para romper los estereotipos existentes en nuestra sociedad.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categoría, sub categorías y matriz de categorización:	21
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolector de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1: Muestra, la que estará establecida por la opinión de los expertos	22
Tabla 2: Matriz de Consistencia	37

RESUMEN

La realización de la presente investigación se ha basado en estudiar la Violencia de Género en los precedentes Judiciales Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, teniendo como enfoque – Investigación CUALITATIVA, con un tipo de investigación básica; y, con la finalidad de recabar toda la información necesaria relacionado al tema, se ha recurrido a la entrevista con los operadores de justicia, advirtiéndose que la Violencia de Género afecta a la mujer por su condición de tal, sucesos que se vienen dando a nivel Nacional, sin discriminar los diversos niveles sociales, culturales, siendo una constante, la carencia de recursos económicos, falta de oportunidades laborales a las mujeres, el Machismo imperante en la Sociedad y sobre todo la discriminación hacia la mujer. Aunado a ello, se tiene la poca participación del Estado en dotar a los operadores de justicia encargados de sancionar a los agresores, material logístico, así como la capacitación constante en temas de violencia de género e internalizar y sensibilizar, respecto de frenar todo tipo de violencia hacia la mujer y evitar lo que actualmente se está lamentando – el Femicidio.

Palabras claves: Violencia de género, discriminación, machismo, sensibilizar y capacitación constante.

Abstract

The realization of the present investigation has been based on studying Gender Violence in the Criminal Judicial precedents of the Superior Court of Justice of Lima Norte, having as an approach - QUALITATIVE Investigation, with a type of basic investigation; and, in order to gather all the necessary information related to the subject, an interview with justice operators has been used, noting that Gender Violence affects women due to their status as such, events that have been taking place at the National, without discriminating the various social, cultural levels, being a constant, the lack of economic resources, lack of job opportunities for women, the prevailing Machismo in Society and above all discrimination against women. In addition to this, there is little participation by the State in providing the justice operators in charge of punishing the aggressors with logistical material, as well as constant training on issues of gender violence and internalizing and raising awareness, with respect to curbing all types of violence. violence against women and avoid what is currently being lamented – Femicide.

Keywords: Gender violence, discrimination, machismo, awareness and constant training.

I. INTRODUCCIÓN

Un problema latente de raigambre cultural y social en nuestro país, con mayor incidencia en la ciudad de Lima, es la violencia de género o violentar a las damas por el simple hecho de corresponder al género femenino. Bajo esta premisa el (MIMP), en su programa de protección AURORA, en su página web ha publicado la cartilla informativa N° 6-2020, donde consigna que en el periodo marzo-septiembre 2020, se vieron 18439 asuntos de violencia en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, determinando que el 86%, es decir, 15,924 casos corresponden a féminas víctimas de violencia en diversos casos.

La violencia de género en sus manifestaciones más cruentas se evidencia en las cifras de feminicidio, situación que en el año 2020 han llegado a registrarse 131 casos, víctimas de las mismas mujeres entre los 0 años a más de 60, mal endémico que denota que los manejos gubernamentales de prevenciones y sanciones contra la violencia de género no está alcanzando sus objetivos, como asevera la (CEALC, 2021).

La configuración garantista del proceso penal peruano presupone materializar el derecho penal, esto es, sancionar al responsable del hecho delictivo y resarcir de alguna manera los daños que le fueron ocasionados a la víctima. En ese sentido, la decisión judicial constituye la expresión de la forma cómo los jueces administran justicia. Empero, los procesos de violencia contra las mujeres no han sido juzgados desde una perspectiva de género, ello más si se tiene en cuenta que en la propia investigación y acusación fiscal no ha merecido tal tratamiento especial en este tipo de casos. Consecuentemente, es en los precedentes penales donde se ha advertido una carencia o ausencia de criterios desde la perspectiva de género que las fundamentan, que ha contribuido a la impunidad en procedimientos de violencia contra las mujeres.

En tal sentido, se debe concientizar a los operadores de Justicia la protección de toda violencia contra la mujer por su condición femenina, evitando en todo momento, el acto discriminatorio contra la mujer pues vulnera la paridad de derechos y el respeto al decoro humano, que dificultando la actuación de la mujer en igualdad de situaciones que el individuo varón, tanto en las formaciones políticas, sociales, económicas y culturales de su país, constituyendo un impedimento para incrementar el crecimiento de la colectividad y de la familia, entorpeciendo el íntegro

progreso de las posibilidades de la mujer a fin de brindar servicio a su país y a la humanidad, indispensables para el desarrollo en equivalencia de circunstancias con los hombres; siendo la mujer, gran aporte no sólo para el progreso de la familia sino también desarrollo de la colectividad, el que aún se le está reconocido, más por el contrario es causa de discriminación; y, para lograrlo, dentro de nuestra sociedad machista, se debe cambiar el rol habitual sin importar a que sexo pertenezcan como integrantes de la sociedad en conjunto; y, así el Estado eliminaría todo acto de discriminación contra la mujer que es el inicio de la violencia ejercida en su contra por su condición de tal.

Por lo expuesto, consideramos como problema general de la investigación ¿Cuál es la incidencia de la violencia de género en los precedentes Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima de 2021? Tal planteamiento nos ha permitido formular los problemas específicos siguientes: i) ¿El juez penal motiva sus decisiones con criterios de perspectiva de género en procesos de violencia física contra las mujeres?; ii) ¿El juez penal motiva sus decisiones con criterios de perspectiva de género en procesos de violencia psicológica contra las mujeres?; y iii) ¿El juez penal motiva sus decisiones con criterios de género en casos de feminicidio?

Descrito el problema que suscita el interés del presente trabajo de investigación, consideramos necesario y de suma utilidad, a partir el punto de vista teórico, social, práctico y metodológico. En ese orden, es preciso señalar que la justificación teórica, se sustenta en el propósito de demostrar que los conocimientos punitivos en casos de violencia en contra de las mujeres deben ser desarrollados teniendo en cuenta criterios objetivos de la perspectiva de género, y posibilite decisiones judiciales en clave de justicia y asentar razones suficientes que se constituyan en precedentes judiciales a efectos de reducir los casos de ilegalidad sobre temas de violencia hacia las féminas. La Justificación social, la violencia de genero se está dando en la sociedad, porque se está volviendo intolerante; por lo que existe una crianza machista, sobre todo en los países subdesarrollados como el nuestro (Perú), donde se creó una diferencia muy amplia entre el varón y la mujer, privándole derechos fundamentales a las féminas por el simple hecho que la sociedad maneja una perspectiva o patrón que el varón tiene más derechos que las mujeres cuando correspondería la existencia de la igualdad puesto que todos los

seres humanos somos iguales y merecemos los mismos derechos en todo aspecto ya sea social, laboral, económica e intelectual.

Esta violencia de género sucede por falta de conocimiento educativo, o del ambiente donde se forman los hogares, entonces los menores que son parte de ellos siguen los mismos patrones retrogradados que muchas veces lo ven como algo normal el realizar comportamientos violentos del varón hacia las mujeres. En cuanto a la justificación práctica, es de acotar su utilidad para la sociedad en el entendido que, y desde la óptica de la seguridad jurídica y de la predictibilidad de las decisiones judiciales, permitirá aportar a menguar y solucionar los altos índices de la violencia de género en nuestro país. Justificación metodológica, toda investigación tiene que estar acorde a lo planteado en el trabajo materia de estudio donde se va a emplear nuevas estrategias para generar nuevos conocimientos que sean confiables y válidos en consecuencia toda investigación tiene que seguir una secuencia ordenada desde su planteamiento, formulación del problema y sus averiguaciones científicas, conocimiento de nuevos métodos estratégicos o técnicos a efecto de generar nuevos precedentes para lograr resultados correctos y dejar abierta en la posibilidad a nuevos investigadores que tomen como guía el desarrollo de investigaciones parecidas.

El resultado o finalidad que se espera conseguir con la presente tesis donde se formuló como objetivo general es la de determinar si los casos de violencia de género son juzgados a partir de la figura de género en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021. Objetivos Específico: i) determinar si los jueces penales que conocen procesos de violencia física contra las mujeres emiten sus decisiones con criterios de perspectiva de género. ii) Determinar las consecuencias en casos absueltos por violencia de género en casos de violencia psicológica. iii) Determinar la incidencia de soporte emocional en víctimas de violencia de género en casos de feminicidio.

II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo de la presente investigación, trataremos precedentes de autores tanto internacionales como nacionales.

En España Díez (2016), en su tesis doctoral titulada “*víctimas de violencia de género resistencia a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos penales*”, el objetivo principal de esta tesis doctoral, esta direccionado a la evidente perspectiva de los estudios de datos que ya existen y que fundamentan a las resoluciones dictaminadas por los operadores de justicia bajo los informes apartados por diferentes operadores judiciales, las insuficiencias y discrepancias existentes en la práctica judicial donde existente un espíritu de enfoque direccionado al legislativo, impenetrable de en materia de violencia de genero con todo esto se trata de demostrar o probar que la legislación actual en la materia penal va suponer un avance para las víctimas de violencia de género precisando significativos cambios. Dónde se establecen todos los lineamientos que conlleva un trabajo investigativo bajo la aplicación de los objetivos, del enfoque mixto, tipos, descriptivos y estadísticos.

Se concluye teniendo en cuenta la presente legislación del componente con lo que respecta violencia de género el cual se ha logrado un supuesto adelanto fundamentalísimo dentro de nuestro ente jurídico, también ha logrado un avance desde una perspectiva histórica, asimismo, desde un punto de vista de la desviación en la colisión de la vida discriminativa del cuerpo, termino con la diligencia de la legislación de proporcionadas de amparo completo hacia la violencia de género de fecha veintiocho de diciembre 2004.

Cuya Ley dio una contestación completamente aglomerado referente a lo que respecta violencia con una interposición pluridisciplinaria recabando variados perímetros para lo cual se desplegó una serie de transformaciones y creaciones en diferentes áreas potenciando el ámbito de la difusión en las entidades comunicativa y los favores económicos hasta la transformación reales y procesales en materia penal.

Comentario: en relación del trabajo investigativo esta tesis aporta el progreso del ordenamiento jurídico con lo que respecta a delitos de violencia de género, cuya aplicación no debería generar resistencia alguna.

Para conocer más la violencia de género serán los medios informativos serán entidades fundamentales para llegar a la sociedad mediante la difusión de temas que aquejan hoy en día a la sociedad, siendo esta la tan temida y pocas veces resuelta preventivamente.

Para Torrecilla (2016), el objetivo fue estudiar la opinión de los expertos sanitarios sobre violencia de género, en función de la sexualidad. La metodología de investigación comprendió un estudio observacional, transversal, mediante el instrumento del cuestionario, y como conclusión señaló que más del 44% culpabilizan a las damas mártires lastimadas por violencia de género como responsables de los maltratos.

Se concluye, con el fiel conocimiento que es sumamente importante realizar campañas de sensibilización de los agentes competitivos de la parte de salud en temas relacionados a la dureza contra el género femenino.

Comentario:

Es muy importante precisar que, para lograr una mejora del comportamiento social con respecto a la violencia de género, se tiene que trabajar concientizando desde muy temprana edad así lograr una sociedad, respetuosa con respecto al género sea este mujer o varón, para ello será determinante la opinión de los profesionales médicos conocedores del tema tan delicado como la violencia de género.

Paz (2015), se ha planteado como objetivo general presentar un análisis de los procedimientos reglamentarios más prestigiosos en el perfeccionamiento del principio de igualdad y el no razonable y discriminante posesión de ambos sexos. A tal efecto la metodología que utilizó fue bajo el enfoque histórico-dogmático-jurídico, fue mediante el análisis y oposición de la disciplina científica, fémica y jurisprudencial como material de paridad y la no diferencia de género.

Como conclusión señaló la protección del derecho de paridad de damas y varones, y la prohibición por razón de sexo, se define su fin primordial por ser de garantía, influenciado por el derecho antidiscriminatorio.

Comentario:

Se tiene que respetar los sistemas constitucionales por ser de derecho, donde dicho respeto está basado a la igualdad sin importar a que índole sexual pertenezcan los seres humanos, de esta manera garantizar que no se desarrolle casos excesivos sobre estos tipos de casos violentos.

El español Feroso (2020), bajo el título en sus tesis para optar el grado de doctor. *“Percepción de la igualdad y de la violencia de género. Un acercamiento a partir del veredicto de los jóvenes universitarios”*, aborda como objetivo primordial la connotación que los estudiosos del Grado en diversas ramas que se relacionan con la desigualdad de género como la criminología, psicología, trabajo social y enfermería perteneciente a la universidad de Zamora, y la Universidad de Salamanca, Castilla y León, del país español.

En el desarrollo de esta investigación se llegó a la conclusión que los alumnos de dichas universidades no han recibido información nutricional sobre la violencia de género durante sus formaciones universitarias.

Se aplicó el método de la encuesta a 2992 dicha encuesta estaba dirigida a los pobladores que residen en España, asimismo, la metodología que se empleó fue, la población y muestra, relación cuantitativa método y diseño, aplicación del cuestionario y aplicación de datos, siguiendo con las conclusiones más relevantes y de posturas diferentes específicamente son:

La mayor cantidad de estudiantes dijo conocer la existencia de alguna víctima sobre violencia de género.

Los alumnos de dichas universidades no han recibido información nutricional sobre la violencia de género durante sus formaciones universitarias.

Comentario:

Este trabajo investigativo nos referencia que la mayor cantidad de denuncias por hechos ilícitos respecto a la violencia de género son ejecutados por varones contra mujeres y niños y el otro poco restante por parte de las mujeres contra varones y niños.

En México Soto (2018), en su tesis que título. *“La violencia de género en contra de la mujer en las parejas y ejercicios administrativos”*. Cuyo objetivo principal fue examinar los orígenes de la violencia contra las mujeres dentro de una dependencia de pareja en mujeres de quince años en adelante; fundamentando cómo suceden, partiendo de la información recabada de la misma.

Se desarrolló bajo el enfoque cualitativa, que las pruebas de las mujeres y autoridades en el municipio lanzaron identificaciones ineludibles para contestar a las interrogaciones de indagación y la suposición formulada, el asunto de paráfrasis de los resultados de modo inductivo.

Conclusión.

Las informaciones obtenidas afirman la infalible existencia de la violencia de géneros directamente contra las féminas, donde es notorio la desigualdad de la mujer en las relaciones entre parejas, respaldado por diferentes estudios literarios y científicos.

Comentario.

Estos casos o delitos no son un simple tema de investigación, es una dificultad que se presenta a diario, donde el agente causante de los hechos delictivos de agresión resultan ser su propia pareja, aquella persona que en su momento dio y recibió amor resulta siendo el principal actor delictivo en contra de la mujer a quien termina lastimando; desde una perspectiva más igualitaria se podría decir que también la violencia puede ser de una mujer contra él su pareja varón.

Díaz (2020), estableció como objetivo general de estudio establecer si la violencia de género es resguardada fervorosamente según el articulado 122B CP, bajo la observación igualitaria sin importar el género y esto también va para los DH, de las decisiones legales del Juzgado Unipersonal de Bellavista. La metodología de la exploración fue de tipo aplicado, su diseño basado al estudio de asuntos, teoría fundada y explicativa interpretativa; enfoque cualitativo. La técnica de investigación utilizada fue el estudio documental y como herramienta la guía de entrevistas y guías de análisis documentales.

Arribó a la conclusión de que el MJU del distrito de Bellavista, en sus sentencias legales une la figura de género y DH, en tal sentido, resguarda eficientemente la violencia de género a través del articulado 122-B del CPP.

Comentario:

Que tan importante puede ser la tipificación para evitar la violencia de género, diría que si bien es cierto es de suma importancia para determinar los hechos delictivos a cargo de los administradores de justicia, por otra parte, no servirá si aplicamos directamente a la sociedad común ya que no todos tienen el interés de conocer de la ley o las normas legales.

Santos (2019), planteó como objetivo general de su tesis, cotejar el estudio de la figura de género en los registros de las Fiscalía Penales de Tarapoto en el año 2017. Del marco metodológico se advierte un estudio de tipo descriptivo, habiendo utilizado el instrumento de exploración el estudio y la guía documental, aplicada a

los asuntos de los registros de violencia contra las mujeres en la 1° y 2° en la fiscalía provincial Penal de Tarapoto.

Arribó a la conclusión de que los Fiscales de la región en estudio, no emplearon la figura de género para solucionar los casos de violencia contra la mujer, al estimar los compendios probatorios así pronunciar medio de disponibilidades del registro.

Comentario:

Tener vigente la perspectiva de género va ser de suma importancia para aminorar casos de índole violento en contra de las féminas.

Asimismo, todo caso penal tiene que presentar cantidad necesaria de medios que prueben los argumentos para ejecutar sentencias correctas en este estudio en específico sobre violencia de género.

Garay (2017), en su trabajo de investigación determino su objetivo general es instaurar una relación moderadora y fiscalizadora del estado peruano en relación a las políticas de amparo, desconfianza en los casos de violencia de género frente a la mujer en Carabayllo, pertenecientes al periodo 2013-2014. Utilizó como metodología de investigación el enfoque cualitativo de tipo básica, cuya técnica de estudio fueron las entrevistas, los estudios documentales y normativos.

Presentó como conclusión relevante que el rol moderador y fiscalizador que emplea nuestro país es escaso al nivel de observación de los servicios que ofrecen como sostén a las féminas que posean violencia y resultan o terminan siendo víctimas.

Comentario:

Las entidades encargadas de regular y proteger tienen que ampliar masivamente su rol fiscalizador para ayudar a evitar casos de violencia de género, hallando como resultado la gran deuda del Estado Peruano.

Días (2020), en su tesis titulado. *“Políticas y prácticas de género y representaciones de las masculinidades del PCP-SL en la novela Trece días”*, cuyo objetivo fue examinar y comparar los caracteres en todos los idilios de género del sexo masculino vasado en la novela trece días y todos los discursos que se pone en práctica con respecto al género, desarrollada por la PUCP, e incursión de sendero luminoso. Para entender las representaciones del presente trabajo se inicia de un análisis cualitativo: discursivo e interpretativo que desde el conocimiento inductivo permite narrar, luego entender y finalmente dilucidar a modo interpretativo los

contextos; La hipótesis de este trabajo investigativo basado a la novela 13 días por el autor Agustín Machuca, es hallar los supuestas muestra variedades posicionales sobre la masculinidad como estereotipos homogéneos que se va a observar frente a la sociedad de nuestro país y la vida cotidiana de los terroristas, que a pesar que ellos plasmaban a vociferaba sobre la igualdad de género, pues no fue así porque mayormente enrolaban en sus grupos senderistas a los varones; todo esto para realizar ejecuciones violentas al estado, desde toda índole ya sea social o político. En conclusión, se tiene que, conocer que las políticas públicas, tengan mayor influencia en la problemática de la no prevención de la violencia por parte de la masculinidad, así lo señala el autor de la novela trece días los cuales deben fortalecer y recibir mayor énfasis para su puesta en práctica al enrolarse a sendero luminoso, así lo afirma Agustín Machuca en su novela antes mencionada.

Comentario.

En los últimos años es muy frecuente oír sobre el abuso del poder por orden de género masculino por ello en este trabajo investigativo podemos encontrar un alto índice de abuso de carago no solo a las féminas que es más frecuente si no al grupo masculino como lo señala la novela de Agustín Machuca donde La finalidad es dilucidar los contenidos investigados sobre género, patriarcado y masculinidad. Así mismo este grupo senderista propagaba la igualdad en toda índole, a pesar de ello eran los masculinos casi en su mayoría en rolados en este grupo paramilitar.

A continuación, se presenta los conceptos teóricos del trabajo investigativo.

Violencia de genero sobre la violencia de genero.

Existe muchas posturas con respecto a la violencia de género, postulados de esta teoría, podemos explicar cómo la violencia de género desde sus causas, tipos, orígenes, factores de peligro y canales con los cuales se fortalece la protección para lograr consecuencias menores que contraiga dicho caso. Por estas razones expertos y conocedores de este tema lo manifiestan de manera muy amplia que a continuación se definirá o explicara bajo los principales y modelos que conlleve la violencia de género, así como otras teorías de las actitudes que relacionan directamente con este tipo de estudios investigativos.

Como señala la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) con el "Dogma en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres"; cuya definición es "este tipo de violencia de género llevará a obtener posibilidades o realidades, físicos, eróticos o psíquicas de daño, comprendidas las amenazas, privación obligada o ilegal de su libertad, sin importar que sean en la vida públicas o privadas (...)".

Todos los aportes doctrinarios conducen que la eliminación de la violencia de género es poco probable a pesar de su amplia información dogmática respecto a este tipo de actos violentos, por la sencilla razón, que la tan ansiada erradicación se tiene que trabajar desde el vientre o en su defecto desde muy bebés conduciéndolos en un ambiente correcto que no exista daños psíquicos ni psicológicos, tampoco daños físicos o de abuso sexual y más.

El Ministerio de Mujeres y Grupos Vulnerables (2016), sin importar el tipo de acción o comportamientos que estén relacionados con este tipo de género, que sea provisto discriminado y desvalorando la vida a la consistencia de dicho género donde se viole pues la vida y se lesione en diversos aspectos sin importa desde de que punto visto venga la afectación sean estos públicos o privadas.

Siguiendo estas líneas del MIMP, define que adentro de la violencia de género la mayor incierta es la afectación al grupo a población femenina puesto que sea por ello que en los últimos años se ha empezado ampliamente con los delitos de feminicidio, con actos que son alarmantes y por el cual se viene desarrollando variadas investigaciones para tratar de aminorar los repertorios de dicho género y así buscar erradicar dicho problema de amplitud que daña y genera un ambiente psicosocial.

A modo de resumen tenemos direccionar mostrarse de acuerdo que la violencia de género puede conllevar corridamente a conveniencias de dominio dinámicos sociales el cuál se asignará mayoritariamente roles, desde la convención a convergencia de género que serán adecuadas y que al mismo tiempo serán insuficientes para lograrlo.

En palabras de Ladrón (2017), quien Indica, que la violencia de género es todo aquel comportamiento que se van a emplear en el desarrollo de medios violentos, entre ellos y los más frecuentes son la intimidación, la agresión física, los insultos y las amenazas, etc. Asimismo, las indiferencias que generen negativamente toda

capacidad ya sea física o mental, al mismo tiempo los abusos instintivos de un ser humano por el simple hecho de ser mujer o varón.

Al mismo tiempo es de suma importancia registrar que la violencia de género no sólo se va a dar como violencia de índole físico sino también de índole sexual y psicológico, que puede afectar de manera grave a toda víctima que pase por este tipo de abuso.

Montes & Aranda (20 13), hoy en día la juventud acepta que existe violencia de género, pero al mismo tiempo contradicen que sea algo carácter grave, cuando por lo contrario se desarrolla fenómenos que sucede entre parejas adultas por ende no se preocupan en prevenir tampoco eligen cuidarse de aquel problema que es tan grave y afecta en los últimos años a las sociedades de manera mundial.

Por estas razones, muchos estudiosos del tema se dedican a ver si es relevante o no la producción de materiales que como lleve a concientizar sobre la violencia de género, por todas estas razones que se encuentra aglomerados, la sociedad es afectada mayoritariamente en un estado psicológico deprimente, muchas teorías explican destacadas razones como para que genere un aprendizaje a toda la sociedad, que aquella sepa diferenciar de otras teorías que se relacionan al tema específico como es la violencia de género. (Rodríguez 20 12 Guzmán 20 15 Barria 20 17), nos plantean las siguientes discusiones: señalando que la violencia es un comportamiento mal educado que si se amplían en la sociedad se establecerá y será muy difícil su erradicación con el tiempo según las sugerencias de estas teorías los menores desde su nacimiento visualizan e internalizan estos comportamientos que a posteriori los extienden y amplían por medio de la reproducción, luego desarrollan comportamientos relacionados con este género dentro de ellos afectando muchas veces desde una temprana edad se podría decir desde bebés. Siguiendo este lineamiento, también es necesario señalar que la propia sociedad madura estos tipos de comportamientos e instala en la mente y el ser desde una temprana edad.

Asimismo, debemos mencionar que si hay un bebé que se abusa en casa de manera cotidiana este adoptará prácticas similares haciendo vulnerable a posteriori dichos abusos en otros niños de género femenino o viceversa, el cual intentarán aceptar conductas irrelevantes que pasarán como si fuera algo de costumbre o algo

normal, porque ellos vieron este panorama, de comportamiento en su madre o su padre.

En este sentido Barria (2017), indica que la muestra proceso y consolidó el tema de la violencia de género, como violencia dentro del seno familiar y afectación social.

De este modo mediante la reproducción y el desempeño dinámico de la conducta agresiva se logra desempeñar a modo de distinto tipo de conducta, donde el inicio está en la participación involuntaria a una corta edad por todo lo observado dentro del ente familiar.

No tenemos que olvidar que también existe la teoría netamente biológica, en dónde se ha previsto desde este tipo de enfoques que la violencia coexiste en la organización biológica de todos los ser razonable, por lo que durante muchos años esta violencia ha sido una condición con gran resultado para poder sobrevivir a todo entorno, por estas razones los seres humanos muchas veces han utilizado la violencia de manera repetitiva y así resolver sus problemas entre parejas, novios, o esposos y esposas (Ramírez, 2000).

El mismo autor Ramírez (2000), pone como ejemplo la conducta animal para explicar la conducta violenta de los seres humanos, donde obtiene como resultado que los hombres siempre van a hacer mucho más violentos que las mujeres.

En este mismo ejemplo determina que los animales no adoptan este tipo de conductas ya nacen con ello, mientras que los seres humanos en su mayoría casi una totalidad de ellos lo adoptan de los adultos y de cómo es el entorno donde está plasmado su núcleo familiar.

A, pero este tipo de pruebas comparativas han generado controversias y muchas críticas por lo que se excluye en gran cantidad todos los elementos desde el tema cultural, así mismo se ha tenido que simular temas tan graves como la agresividad y la violencia.

El tema cultural social y el género es definido por Jiménez (2005), donde manifestó que toda esto es parte de una sociedad que facilidad y brinda conceptos idóneos para direccionar el comportamiento de desde temprana edad, así mismo brindar opiniones, credos y expresiones direccionados con el género. Entonces mediante la presente circunstancia los estereotipos de género se aglomeran mediante la investigación dentro del interno familiar y el amaestramiento que se va ir obteniendo

en la sociedad. Cuando llamamos que esto es considerado y apropiado estamos direccionando que la sociedad será el ente que ayude a fortalecer todos los estereotipos sociales plasmados en conductas unitarios del género violencia. Del mismo modo debido que se relacionan con los estereotipos de género ha existido la mala suerte de no ser reconocido por la sociedad, el cual ha generado un cambio y una readaptación del tipo de presentación de las normas lo que al mismo tiempo libero el apartamiento social, qué es el antecesor de la violencia de género.

La suposición del desacuerdo individual, es en este punto donde se va a explicar todas las particularidades que pueda exponer el agresor en este período inicial tales como: Qué las particularidades sociodemográficas del provocador, la sumisión material, los conflictos psicológicos y psicopatológicos, finalmente las sintomatologías detención (Guzmán, 2015).

Precisándose en el provocador, la presente suposición bosqueja que la violencia es la consecuencia de problemas apasionados aún sin solucionar en sus primeros años a derivación del agravio absorbido por sus familiares, en tal sentido, brotan varios obstáculos en la alineación de la personalidad, así como conflictos para efectuar con las medidas sociales y las normas, así como, brusquedad, irresponsabilidad, por debajo del nivel de comprensión, emocional, entre otros.

En posiciones distintas, varios autores describen las tipologías habituales de los agresores, como Holdsworth, Munro, Smoozler & Leonard citados en Boira (2008), los comportamientos sociales y los tipos demográficos aglutinan toda posibilidad de desencadenar la violencia lo que a lo largo de los tiempo vamos tener cierta reciprocidad y confiabilidad con el tema laboral, la edad, los status sociales todo ello a consecuencia de una violencia de género empleada dentro de las familia, u hogar que son parte de una sociedad; donde dicho abuso empieza a tempranas edades logrando el abuso en niveles intolerantes.

Así mismos estos autores indicaron que los principales problemas de este tipo de violencia es el aspecto económico pues que como lleva a que la mujer sea sumergida al maltrato en todos los contextos y todos los niveles. Otro punto fundamental que se encontró es la raza, desarrollado por estos autores que la influencia de la raza que es determinante para ser juzgadas por el paradigma de la piel y son abusadas desde un punto de vista psicológico hasta llegar al maltrato físico por el simple hecho de ser de piel diferente. Donde la mayor parte de

discriminación y este tipo de violencia racial se hallaron en países afroamericanos o entre propios latinos emigrantes y descendientes de razas negras.

Finalmente, luego de señalar varios conceptos encontraron diferentes posiciones sobre la violencia de género, siendo un tema relevante y de mucho estudio en todo aspecto no sólo en países desarrollados si no en casi toda parte del mundo.

Garza & Pérez (2016), quienes describen que la cualidad es a modo de una predisposición frente el accionar que se adquiere y que se integran desde todo en torno a la experiencia personal, de desarrollo de las acciones adquiridas además ayudan a que las personas puedan relacionarse con ciertas personas bajo los objetos o situaciones de una manera unitaria, que se consideren particularidades y cualidades, los cuales tienen que ser congénitos y poseer una tendencia que aglomeran conocimientos de momentos en que se interactúa con todo entorno social.

Bajo estas definiciones es que se planteó la presente investigación sobre Violencia de Género en Precedentes Judiciales Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; en ese orden, es preciso señalar que se sustenta en el propósito de demostrar que los procesos penales en casos de violencia contra las mujeres deben ser desarrollados teniendo en cuenta criterios objetivos de la perspectiva de género, y posibilite decisiones judiciales en clave de justicia y asentar razones suficientes que se constituyan en precedentes judiciales a efectos de reducir los casos de impunidad en casos de violencia contra las mujeres.

En aquel sentido es significativo también precisar la condición hacia la violencia de género como una unidad de dogmas, directrices de las conductas, dictámenes y emociones, que son perdurables y los recordamos durante un contexto de operaciones injustas hacia una persona por su sexualidad (Hogg, Vaughan, 2008; Mora, 2008). Al respecto se definirá los siguientes puntos:

Extensión epistémica, que se reseña a la clarividencia, dogmas, veredictos, doctrinas que poseemos con respecto a la violencia de género (Portillo, 1987).

Extensión afectuosa, en donde se conoce que es la parte más importante; se refiere a los sentimientos y reacciones emocionales que presentamos ante una situación de violencia de género (Portillo, 1987).

Extensión del comportamiento, que se describe a los actos conductuales, los pensamientos, los designios que tenemos ante la violencia de género (Portillo, 1987).

Asimismo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing se conceptualizó la violencia contra las mujeres, todo accionar de violencia basado en el género, que conllevó a acuñar el término violencia de género, la misma que constituye una manifestación de correlación de poder del individuo varón sobre la fémina, implicando a su vez, un obstáculo para su pleno desarrollo (Paredes & Guerrero, 2016).

Castillo (2017), indica que “la expresión asentado como género representa que la violencia se sostiene en credos, experiencias y distribuciones sociales de dominio y obediencia que crean discriminación hacia las féminas y se le establecen roles que restringen su adelanto personal” (p. 27).

La violencia de género, supone, por tanto, todo acto que, por diferencia de género, provoca daño o sufrimiento a la mujer, cuyos elementos lo constituyen la dominación, la desigualdad y el abuso físico y, puede ser directa, estructural y cultural (Martínez-Ortega, y Hernández-de la Cruz, 2016, p. 30). Mientras que, Castillo (2014), señala en relación a la orientación de género “reconoce que el contexto de pérdida en la que se encuentran las mujeres se basa y vincula en las distribuciones de inequidad y diferencia que causan las violaciones de los derechos humanos de tipo determinado” (p. 19).

Los precedentes judiciales

Rubio (2009), entiende por precedente vinculatorio “cuando nos encontramos ante situaciones similares a las anteriores que fueron resueltas, la resolución ulterior debe ajustarse a los términos de lo resuelto con anterioridad para dicho asunto” (p. 172).

Por jurisprudencia se entiende la interpretación que se realiza respecto de una o varias sentencias cuyos efectos se decantan en el precedente, los conceptos jurisprudenciales y la norma. (Sierra, 2016, p. 253); mientras que el precedente judicial alude al “supuesto ya resuelto en un caso similar, el cual goza de relevancia similar” (Castillo, 2008, p. 20). En ese mismo sentido, el precedente lo constituyen

las razones que sustentan la decisión judicial —ratio decidendi— y deben ser tomadas en cuenta por otro juez al momento de resolver un nuevo caso por la similitud de lo que se discute (Sierra, 2016, p. 254); por cuanto únicamente adquiere carácter vinculante la ratio decidendi que otorga sustento a la seguridad jurídica (García, 2014, p. 106-108). Por otro lado, estos se clasifican en precedente, sentencia, disposición y ratio-decidendi (Castillo, 2008, p. 21-22).

La Corte Suprema ha precisado que “[...] ha registrado, reconocido, entrevistado y expulsado estereotipos de género [...], en contextos en las que han sido esgrimidos para evidenciar la violencia contra la mujer o su abuso, la violación de sus cauciones judiciales, [...]”. (Recurso de Nulidad N° 453-2019, Lima Norte).

Por consiguiente, en otro pronunciamiento y con anterioridad la misma Corte ha señalado que:

[...] pertenece a los jueces valorar si en los procesos que conocen se muestran o no estereotipos de género, debatirlos legalmente por improcedentes y basar de forma competente su decisión. Quedan proscritos los reflexiones que tienen por fin efectuar expresamente la exigencia de apremio de las resoluciones judiciales. (Casación N° 851-2018, Puno).

El derecho constitucional de la debida motivación de las resoluciones judiciales, obliga a los jueces a fundamentar sus decisiones en casos de violencia de género, con el objeto de avalar los derechos humanos de las víctimas en su mayoría mujer y que no se eternice su abuso.

La Corte Suprema, precisa que en la “[...] indagación y juzgamiento de los delitos fundados como violencia sobre la víctima, debe acogerse una apariencia de género, apropiadamente motivado [...] empezar, de oficio y sin demora, una averiguación seria, ecuánime y segura cuando [...] actos constituyan violencia contra la mujer [...]” (Casación N° 398-2020, Lima Norte).

La violencia de género, se tiene que prever desde muy temprana edad, es mas según afirmaciones profesionales se debería dar desde el embarazo, porque en constructo violento empieza en el seno del hogar siendo el núcleo principal en la formación de los seres humanos.

Entonces si estos menores son testigos de hechos violentos existe una gran posibilidad alta que sigan dicho patrón muchas veces desarrollaran pensando que agredir a una mujer es normal, sin saber que esa conducta está destruyendo no

solo al género contrario si no a su propia vida que de hecho terminara mal siendo el rebrote rechazado de la sociedad y las leyes.

Asimismo, se conceptualiza la violencia desde un enfoque del delito de feminicidio en el Perú, el cual se caracteriza por mostrar un precedente de violencia en un entorno familiar o en un entorno netamente de pareja la mayoría de ellas fueron en busca de apoyo y no encontraron ninguna respuesta a décadas, menos rápidas y eficaces a sabiendas que tienen la gran responsabilidad de actuar, el Perú es uno de los países en todo América Latina con el mayor índice de casos de violencia de genero con consecuencia de feminicidio (la comisión de economía para américa Latina y el caribe del año, 2016).

Por todo esas consideraciones y precedentes en la actualidad el juez penal motivando sus decisiones con criterios de perspectiva de género en casos de feminicidio, sanciona severamente al agresor, con condenas ejemplares como debe de ser por la gravedad de lo cometido.

La violencia de genero desde un enfoque sociológico

Desde una perspectiva sociológica la violencia de genero se está dando en la sociedad, porque se está volviendo intolerante; por lo que existe una crianza machista, sobre todo en los países subdesarrollados como el nuestro (Perú), donde se creó una diferencia muy amplia entre el varón y la mujer, privándole derechos fundamentales a las féminas por el simple hecho que la sociedad maneja una perspectiva o patrón que el varón tiene más derechos que las mujeres cuando debería de existir la igualdad porque todos los seres humanos somos iguales y merecemos los mismos derechos en todo aspecto ya sea social, laboral, económica e intelectual.

Esta violencia de genero sucede por falta de conocimiento educativo, o del ambiente donde se forman los hogares, entonces los menores que son parte de ellos siguen los mismos patrones retrogradadas que muchas veces lo ven como algo normal el realizar comportamientos violentos del varón hacia las mujeres.

III. METODOLOGÍA:

La presente investigación está relacionada a las razones de la no aplicación de las diversas modificaciones de la ley 30364 – Ley Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar, por los operadores de Justicia en la Corte Superior de Lima Norte; situación que conlleva a la impunidad y que muchos casos de violencia no sólo se refieren al ámbito del entorno familiar sino también a la violencia contra la mujer, diferencia que por no tener en cuenta, acarrea vacíos en la aplicación de las sanciones contra los agresores; en este sentido el análisis se realizará en la agresión contra la mujer sólo por su condición de ser fémina.

En cuanto a “violencia”: El tipo penal señala tanto la violencia de género como la domestica. Por la expresión “patrón de comportamiento” es aquella que ocurre dentro de un sitio físico, donde comúnmente suceden los ataques, esto es un ambiente casero el que abarca no solo las ataques a la dama sino, además, y, inicialmente, las realizadas hacia otras personas que cohabiten en el interior del domicilio u hogar. La razón postrema de este tipo de violencia se ubica en el propio entorno de las relaciones familiares, cuyas particularidades de obediencia y sumisión llegarían a beneficiar un enfoque de dominio de ciertos integrantes del grupo familiar sobre otros y el continuo abandono de los últimos. (Villegas P, Tomo 93, marzo 2017, p15).

Por “violencia de género, está relacionado al comportamiento ordenado de la violencia contra las mujeres, radicando el origen en las disconformidades organizados y fidedignas de nosotros como sociedades, así como son racistas contra la mujer, sobresaliendo sobre todo el contexto de desigualdad de la violencia entre miembros de distintos sexos.

Para delimitar el “contexto de violencia” Montes & Aranda (20 13), hoy en día la sociedad acepta que existe violencia de género, pero al mismo tiempo niegan que sea algo carácter grave, cuando por lo contrario se desarrolla fenómenos que sucede entre parejas adultas por ende no se preocupan en prevenir tampoco eligen cuidarse de aquel problema que es tan grave y afecta en los últimos años a las sociedades de manera mundial.

Por estas razones, muchos estudiosos del tema se dedican a ver si es relevante o no la producción de materiales que como lleve a concientizar sobre la violencia de género, por todas estas razones que se encuentra aglomerados, la sociedad es

afectada mayoritariamente en un estado psicológico deprimente, muchas teorías explican destacadas razones como para que genere un aprendizaje a toda la sociedad, que aquella sepa diferenciar de otras teorías que se relacionan al tema específico como es la violencia de género. (Rodríguez 20 12 Guzmán 20 15 Barria 20 17), nos plantean las siguientes discusiones: señalando que la violencia es un comportamiento mal educado que si se amplían en la sociedad se establecerá y será muy difícil su erradicación con el tiempo según las sugerencias de estas teorías los menores desde su nacimiento visualizan e internalizan estos comportamientos que a posteriori los extienden y externalizan a través de la imitación, luego desarrollan comportamientos relacionados con este género dentro de ellos afectando muchas veces desde una temprana edad se podría decir desde bebés. Siguiendo este lineamiento, también es necesario señalar que la propia sociedad madura estos tipos de comportamientos e instala en la mente y el ser desde una temprana edad.

Tipo y diseño de Investigación:

El enfoque de esta investigación es CUALITATIVA; en este sentido, entiéndase por Cualitativa la que estudia el contexto original y como sucede en la realidad; siendo que las partes que intervienen se desenvuelven de manera natural, no hay operación ni estimación de la realidad (Corbetta, 2003).

Con respecto al tipo de investigación, se ha determinado como tipo al estudio de la investigación básica el cual se ejecuta con el propósito de establecer nuevos ideales y nuevos sistemas que trasladen y que al mismo tiempo profundicen y amplíen los conceptos; al respecto no esta dirección el comportamiento de manera inmediata sobre un hecho concreto o una acción incógnito fáctico, además según el estudio se ubica únicamente para establecer una exploración que buscara profundizar toda investigación sobre relaciones sociales que dañen a la colectividad; así mismo se encarga de juntar todo tipo de información de los hechos fácticos para buscar alimentar conocimientos tanto teóricos como científicos los cuales estarán direccionados al descubrimiento de elementos y legislaciones (Valderrama, 2015).

Se ha señalado la investigación básica, con el propósito de determinar la razón en la no aplicación correcta de la ley 30364 por los operadores de justicia en la Corte Superior de Lima Norte, relacionado a la violencia de género.

Diseño de la investigación: es fenomenológico, pues su propósito principal es examinar, narrar y alcanzar las experiencias de las personas, relacionado a un determinado fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias (Hernández, 2014).

Categoría, sub categoría y matriz de categorización:

Categoría: Violencia de género en los precedentes penales de la corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Definición: Violencia de género, es cualquier acción, conducta basada en el género la que es dirigida a las mujeres por el simple hecho de ser féminas; es decir por considerar que el sexo femenino es inferior.

Categoría: violencia contra la mujer.

Definición conceptual: La violencia de género infiere por tanto todo los actuados con respecto a la diferencia de género, provoca perjuicio o desconsuelo a la mujer, cuyos elementos lo constituyen la dominación, la desigualdad y el abuso físico y, puede ser directa, estructural y cultural (Martínez-Ortega, J y Hernández-de la Cruz, 2016, p. 30).

Escenario de estudio

La presente investigación, tuvo como escenario la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cuya población comprendió a jueces, fiscales, especialistas de juzgado y abogados que de alguna manera han tramitado o siguen tramitando procesos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta los precedentes vinculantes en el año 2021; con cuya recopilación de datos realizada a través de las entrevistas, fueron resaltantes y de suma importancia que aportó al desarrollo y cumplimiento de los objetivos.

Participantes:

Entre los operadores de justicia que apoyaron con sus diversos aportes, cuya experiencia en materia penal, está basada principalmente en temas de violencia de Género y está conformada por: 01 Fiscal, 02 Jueces, 04 Especialistas y 01 abogado.

N°	Entrevistado	Profesión	Especialidad	Cargo
1	Dr. Willy Fernando Marcos Chagray	Abogado	Magister en Gestión Pública	Fiscal Adjunto Provincial (P) Segundo Despacho, 3 Fiscalía Provincial Corporativa en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte.
2	Dra. Gunila Magaly Aliaga Rezza	Abogado	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal transitorio de Los Olivos-Corte Superior Justicia de Lima Norte
3	Dr. Luis Alberto Dejo Apaestegui	Abogado	Magister en Derecho Penal	Juez del Segundo Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria de los Olivos.
4	Dra. Grace Sofía Nuñez Albino	Abogado	Abogado	Especialista Judicial de Juzgado
5	Dra. Juvilsa Helen Salazar Ccorihuaman	Abogado	Abogado	Especialista Judicial de Juzgado
6	Dra. Eliana Denisse Campos Vega	Abogado	Abogado	Especialista Judicial de Causa.
7	Dra. Nathalie Elizabeth Vásquez Meza	Abogado	Abogado	Coordinador de Causas del JIP
8	Dr. Ito Yuri Cochache Diaz	Abogado	Magister en Derecho Penal	Studio Jurídico Cochache Diaz y Abogados.

Técnicas e instrumentos de recolector de datos

En esta investigación se realizaron entrevistas a los encargados de impartir Justicia en la Corte Superior de Lima Norte, quienes respondieron al cuestionario de

preguntas aportando sus conocimientos amplios en precedentes sobre violencia de Género, los que sirvieron de base para el desarrollo del presente tema; asimismo, la recolección de datos obtenidos fue debidamente documentado con la finalidad analizar los diversos puntos de vista de los entrevistados cuya conclusión unánime radica en la falta de protección e interés en temas de violencia contra la mujer.

Procedimiento:

Se utilizaron las técnicas de entrevistas a los operadores de justicia de la Corte Superior de Lima Norte, realizando las recolecciones de datos debidamente documentados.

La recopilación de datos, se realizó a través de entrevistas utilizando los medios electrónicos diversos, puesto que aún persiste el distanciamiento social por el COVID, así como en salvaguarda de la integridad física de los operadores de justicia que colaboraron de manera desinteresada.

Rigor científico:

Está basado en el resultado de las diversas entrevistas a operadores de justicia, quiénes tienen no sólo la capacidad moral de absolver el cuestionario con datos reales sino también por la experiencia en temas de violencia de género; entrevistas basadas en relación no sólo al objetivo general sino también a los objetivos específicos que de manera puntual y debidamente sustentada fueron absueltas en el cuestionario planteado.

Método de análisis de datos:

Al recabar los datos obtenidos se ha tenido en cuenta un enfoque cualitativo, que estudia el contexto original y como sucede en la realidad; siendo que las partes que intervienen se desenvuelven de manera natural, no hay operación ni estimación de la realidad (Corbetta, 2003), la estrategia principal se ha basado en la recolección de datos de las diversas encuestas realizadas a los operadores de justicia, quiénes con su aporte de manera desinteresada, han logrado la finalización de la presente tesis

Aspectos éticos:

Para el desarrollo de esta tesis, las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se tuvo en cuenta no sólo la capacidad moral sino también su experiencia

en temas de violencia de género, que de manera espontánea accedieron a absolver el cuestionario de preguntas, reconociendo de manera uniforme que el tema materia de absolución, no sólo es importante sino de sobre manera útil para la sociedad y el Estado que no debe dejar desamparada a la mujer víctima de violencia de género.

IV. RESULTADOS Y DICUSIÓN:

Después analizar la información recopilada; se podrá determinar si la investigación es acorde a los objetivos planteados, verificando si cumplen con el objetivo general y los objetivos específicos, con la finalidad de resolver los planteamientos del problema para la elaboración de esta tesis.

NARRATIVA O HISTÓRICA

Objetivos G/E	Interpretación según categorías y Sub categorías
Describir casos juzgados por violencia de género en Corte Superior Justicia Lima Norte, 2021	Del resultado de los entrevistados sostienen que la violencia contra la mujer se engloba por la falta de educación, así como por el poco interés de los operadores de justicia en el tema.
Determinar nivel conocimiento de jueces con criterios de perspectiva de género	Los entrevistados indican que la falta de capacitación en temas de violencia de género y el machismo en la sociedad, conlleva al desinterés en el tema de violencia de género.
Determinar consecuencias en la absolución por casos de violencia de género.	En las entrevistas se concluye que la falta de conocimiento en el tema de violencia de género conlleva en muchos casos al feminicidio.
Determinar la existencia de soporte emocional por casos de feminicidio.	Se determinó que las víctimas de violencia de género no reciben el apoyo sostenible del estado, razón por la que nuevamente se producen los casos de violencia de género.

ELEMENTOS GRAFICOS

JUECES	ESPECIALISTAS	ABOGADOS
Sanción drástica Machismo Falta de educación Falta de apoyo del estado	Agravar penas Poco interés del Estado Discriminación Falta de educación	Educar No discriminar Mayor apoyo a la víctima capacitar

Del resultado de las entrevistas a los operadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; en relación al objetivo general los casos por violencia contra la mujer no son tramitados y menos aún sancionados como violencia de género, en razón a la poca capacitación y desinterés en ese tema, que por unanimidad refirieron. Asimismo, no sólo en el Distrito Judicial de Lima Norte se evidencian casos de violencia contra la mujer sino en todo el País y a nivel Mundial inclusive, en la que organismos Internacionales, ante el incremento excesivo de la violencia generada contra la mujer se han pronunciado, tal conforme lo refiere la Convención Belem Do Pará, desde donde parte el interés por la protección hacia la mujer por su condición de tal, debiendo erradicar todo tipo de violencia, sea física o psicológica, así como también evitar la discriminación de la mujer el que genera que no se brinde oportunidades iguales como a los varones.

En la sociedad actual, conforme lo mencionan los entrevistados, aún no se erradica el machismo que impera desde hace muchas décadas, punto de partida de toda violencia contra la mujer imperante en nuestro país, aunado a ello el poco nivel de educación de la población y el desinterés del Estado de implementar políticas de difusión en temas de violencia de género.

Asimismo, por la poca importancia que se le ha dado a los casos de violencia de género, los operadores de justicia no se capacitan constantemente en esos temas, lo que acarreó que las denuncias presentadas por violencia de género, hayan concluido en sentencias absolutorias, dejando en indefensión a la víctima quién al sentirse desprotegida por el aparato judicial, en su mayoría, no realizan la denuncia oportuna cuando son agredidas, lo que ha conllevado a tener resultados nefastos y graves no sólo para el entorno familiar sino también para la sociedad, como es el caso - *feminicidio*. En este sentido, por la gravedad y magnitud de los daños que se causan a las mujeres, constantemente se ha venido realizando modificatorias a la ley 30364 – Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; en el que se clasifican los tipos de violencia contra la mujer, que no sólo es física y psicológica, sino también económica, conclusión a las que arribaron los operadores de justicia entrevistados, mencionando que se debe incrementar las oportunidades labores a las mujeres en igualdad de condiciones que el varón, de tal manera que esa independencia va empoderar a la

mujer en todos los aspectos y de alguna forma evitar que se incrementen los casos de violencia de género. En este sentido, tiene coincidencia con lo mencionado por Diez (2016), en su tesis doctoral titulada *“víctimas de violencia de género resistencia a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos penales”*, el objetivo principal en esta tesis doctoral, está direccionado a la evidente perspectiva de los estudios de datos que ya existen y que fundamentan a las resoluciones dictaminadas por los operadores de justicia bajo los informes apartados por diferentes operadores judiciales, las insuficiencias y discrepancias existentes en la práctica judicial donde existe un espíritu de enfoque direccionado al legislativo, impenetrable de en materia de violencia de género con todo esto se trata de demostrar o probar que la legislación actual en la materia penal va suponer un avance para las víctimas de violencia de género precisando significativos cambios. Donde se establecen todos los lineamientos que conlleva un trabajo investigativo bajo la aplicación de los objetivos, del enfoque mixto, tipos, descriptivos y estadísticos.

Por otro lado, no se debe dejar de lado el tratamiento que el Estado debe garantizar a la mujer víctima de violencia de género, tanto en el aspecto psicológico como social para evitar las constantes agresiones, sin dejar de lado también el tratamiento terapéutico a los condenados por estos delitos, pues no sólo basta con sanciones drásticas, que poco ayudan a la reinserción del condenado, sino también lograr su rehabilitación concientizándolos en el respeto que deben tener no sólo hacia sus semejantes sino sobre todo a la mujer por su condición de tal.

Ahora bien, en relación al análisis de las categorías se pudo advertir que los operadores de justicia señalaron que debe existir constantes capacitaciones a fin se tramiten los procesos por violencia de género no sólo evitando discriminar a la mujer sino también logran la sanción máxima al agresor, que en muchos casos ocasiona que la víctima sea nuevamente agredida e inclusive llegan al feminicidio; asimismo, el Estado debe tener mayor participación no sólo apoyando a la víctima de manera eficaz sino también la difusión, que muchas veces por desconocimiento no sólo a las normas sino también por el machismo, se incrementan los casos de violencia de género, que no sólo es en el Distrito Judicial de Lima Norte sino también en todo el País.

Por otro lado, por unanimidad, los entrevistados consideran que la violencia de género se da nivel de todas las clases sociales y consideran que uno de los máximos índices de violencia está generado por la falta de recursos económicos, así como por la falta de oportunidades a la mujer en igualdad de condiciones con el varón, donde se destaca que aún no se ha arraigado el machismo preponderante en nuestro País; debido al poco nivel cultural que impera en nuestra Sociedad, coincidiendo en este aspecto, los operadores de justicia, siendo una sub categoría que es la violencia contra la mujer.

En este sentido, existe coincidencia con lo señalado por Prada (2017) indica que desde hace muchos siglos atrás se da la violencia contra la mujer, razones por las cuáles, por el incremento de agresiones que incluso se produce la muerte de la víctima, se ha penalizado para de alguna manera frenarlo; sin embargo, por la desidia del Estado, aún no se ha logrado.

Para mayor abundancia, tenemos que las denuncias por violencia de género, no sólo no son juzgados en dicho aspecto, sino también en muchos casos se llega a la impunidad, razón por la cual existe el incremento de agresiones contra la mujer, por mayoría, los entrevistados advierten que no sólo es por la falta de capacitación sino también por la falta de equipos logísticos, que el Estado al no darle mayor importancia a este tipo de casos, los operadores de justicia encargados del trámite, seguimiento y apoyo a la víctima no cumplen a cabalidad sus labores, dejando en desamparo a la víctima.

Siendo así, podemos determinar que se debe concientizar sobre todo a los operadores de justicia encargados de los casos por temas de violencia de género, a fin se garantice no sólo el apoyo a la víctima, sino también se logre la sanción máxima al agresor, así como se logre internalizar el respeto hacia la mujer; pues existe la ley N° 31364, especialmente para este tipo de casos, la que con el devenir del tiempo ha tenido diversas modificaciones; sin embargo, su no aplicación conlleva a la desprotección de la víctima. Este análisis tiene coincidencia con lo señalado por Torrecilla (2016), concluye que es sumamente importante realizar campañas de sensibilización de los agentes competitivos del sector salud en temas relacionados a la violencia de género, siendo importante precisar, para lograr una mejora del comportamiento social con respecto a la violencia de género, se tiene

que trabajar concientizando desde muy temprana edad así lograr una sociedad, respetuosa con respecto al género sea este mujer o varón, para ello será determinante la opinión de los profesionales médicos conocedores del tema tan delicado como la violencia de género

Para concluir, los entrevistados han manifestado, para lograr alcanzar los objetivos, se debe dar prioridad a los casos de violencia de género, el nivel de educación debe mejorar, arraigar el machismo, conceder oportunidades laborales a la mujer y sobre todo los operadores de justicia deben estar debidamente capacitados en temas de género, logrando empoderar a la mujer, quién en muchos casos recae en búsqueda de su agresor por la falta de recursos económicos, de esta manera disminuiría los casos de violencia y se lograría una vida digna a la mujer con igualdad de condiciones y posibilidades que el varón, que coincide con lo señalado por la Convención De Belem Do Pará, Amnistía Internacional que reconoce los derechos de las mujeres, Organismos de las Naciones Unidas así como por la Constitución Política del Estado al igual con lo mencionado en México Soto (2018), en su tesis que título. *“La violencia de género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales”*. Cuyo objetivo principal fue examinar los orígenes de la violencia contra las mujeres dentro de una relación de pareja en mujeres de quince años en adelante; fundamentando cómo suceden, partiendo de la información recabada de la misma, arribando a la conclusión la infalible existencia de la violencia de géneros directamente contra las féminas, donde es notorio la desigualdad de la mujer en las relaciones entre parejas, respaldado por diferentes estudios literarios y científicos; la violencia en contra de las mujeres no es un simple tema de investigación, es una dificultad que se presenta a diario, donde el agente causante de los hechos delictivos de agresión resultan ser su propia pareja, aquella persona que en su momento dio y recibió amor resulta siendo el principal actor delictivo en contra de la mujer a quien termina lastimando; desde una perspectiva más igualitaria se podría decir que también la violencia puede ser de una mujer contra su pareja varón.

En este sentido, Díaz (2020), estableció como objetivo general de estudio establecer si la violencia de género es resguardada fervorosamente según el articulado 122B CP, bajo la observación igualitaria sin importar el género y esto también va para los DH, de las decisiones legales del Juzgado Unipersonal de

Bellavista; en la que se concluyó que el MJU del distrito de Bellavista, en sus sentencias legales une la figura de género y DH, en tal sentido, resguarda eficientemente la violencia de género a través del articulado 122-B del CPP, siendo por tanto, de suma importancia la tipificación adecuada de los hechos denunciados por casos de violencia contra la mujer.

V. CONCLUSIONES:

Primera: En los casos de violencia contra la mujer por su condición de tal, los operadores de justicia, no aplican los precedentes penales, demostrando no sólo desinterés en temas de violencia de género, sino también poca sensibilidad al momento de aplicar una sanción drástica al agresor.

Segunda: Debido a la falta de capacitación a los operadores de justicia en temas de violencia de género, se expiden sentencias absolutorias que favorecen al agresor, dejando en indefensión a la mujer víctima de violencia, causándole un daño irreparable no sólo en el aspecto psicológico sino también físico que en muchos casos conlleva al Femicidio.

Tercera: La violencia de género es a nivel nacional, no distingue clases sociales ni culturales, la raíz del incremento de la violencia hacia la mujer es el machismo que impera en nuestra Sociedad, así como la falta de interés del Estado en la difusión de protección hacia la víctima.

Cuarta: Los operadores de justicia, conocen que en casos de violencia de género existe la Ley 30364 – Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; sin embargo, no la aplican como corresponde, pese a sus diversas modificatorias ya que aún impera la discriminación hacia el género mujer.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Las capacitaciones en temas de violencia de género, deben ser constantes a fin de internalizar en los operadores de justicia, la aplicación eficaz de precedente judiciales penales, con la finalidad de sancionar de manera drástica al agresor y evitar que la mujer sea nuevamente víctima de cualquier tipo de violencia, física, sexual o económica.

Segunda: Difundir las consecuencias nefastas que ocasiona la violencia contra la mujer a fin de evitar el incremento del Femicidio, situación que se viene dando, debido que muchas mujeres víctimas de agresión por temor a su agresor y sentirse desprotegidas, no denuncian.

Tercera: El Estado debe brindar mayor apoyo logístico al personal encargado del trámite y seguimiento de diversos casos de violencia de género, lo que ocasionaría no sólo el empoderamiento de la mujer para que salga del círculo de la violencia sino también la disminución de casos de violencia de género.

Cuarta: El apoyo en el ámbito psicológico no sólo debe enfocarse hacia la víctima violencia de género, sino también a los agresores a fin de sensibilizarlos en relación al respeto y protección a la mujer, de tal manera que se puede de alguna forma erradicar el machismo que es uno de los puntos de partida de las agresiones en contra de la mujer.

REFERENCIAS

- Aguinaga, K (2019). Implementación de normativas en contra de la violencia de género, comparativo Perú, España y Argentina, año 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31550>
- Aguilar, M. (2020). Femicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo. (tesis de maestría, Pontificia Universidad católica del Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17907>
- Artenira, S., Almudena, M. y Sousa, G.(febrero, 2018). Una revisión Histórica de las violencias contra mujeres. Revista Direito e praxis. <https://www.scielo.br/pdf/rdp/v10n1/2179-8966-rdp-10-1-170.pdf>
- Ayuda en Acción. (julio, 2018). Tipos de violencia contra las mujeres. <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violenciamujeres/>
- Asamblea General de la OEA (1994, 6-10 de junio). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. <https://www.mimp.gob.pe>
- Aspauza, M. (diciembre, 2019). Las Actividades Laborales en las prisiones Peruanas como Herramientas para la Reinserción Social del Condenado. Gaceta Penal. https://prcp.com.pe/wpcontent/uploads/2020/01/Lasactividades-laborales-en-las-prisionesperuanas-como-herramientaspara-la-reinserci%C3%B3n-social-delcondenado_compressed_1.pdf
- Bernal, A. (noviembre 2016). Decreto 4799 de 2011 como Instrumento para la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer. Universidad Los Andes – Colombia. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18137/u753822.pdf?sequence=1>
- Blasco, J. y Pérez, J. (2007). Metodología de la Investigación en las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: Ampliando Horizontes. Recuperado de: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>

Castillo, J (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Jurista Editores.

Castillo, J (2014). El delito de feminicidio. Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N° 30068. Ediciones Normas Jurídicas.

Castillo, J (2008). El precedente judicial y el precedente constitucional. ARA Editores.

Castillo, K. (2019). La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal.

https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos_investigadores/C3.pdf

CEPAL – ONU (noviembre, 2020). Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de covid-19 requiere Financiamiento, Respuestas, Prevención y Recopilación de Datos.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46422-enfrentar-la-violenciamujeresninas-durante-despues-la-pandemia-covid-19>

Coomeva – nos facilita la vida. (13 de mayo del 2020). Violencia contra la mujer: Una infamia desde la prehistoria hasta hoy.

https://www.coomewa.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violenciacontra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoriahastahoy/#:-:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,0%20matarla%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos

Congreso de la República del Perú (2015, 06 de noviembre). Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe>

Corte Suprema de Justicia de la República (2020, 08 de septiembre). Casación N°398-2020, Lima Norte. (Castañeda Espinoza). <https://img.lpderecho.pe>

Corte Suprema de Justicia de la República (2019, 29 de octubre). Recurso de Nulidad N° 453-2019, Lima Norte. (Chávez Mella). <https://img.lpderecho.pe>

- Corte Suprema de Justicia de la República (2018, 05 de noviembre). Casación N° 851-2018, Puno. (Balladares Aparicio). <http://www.gacetajuridica.com.pe>
- Contreras, O. (2013). Metodología de la investigación. <http://mscomairametodologiadelainvestigacion.blogspot.pe/2013/05/enfoques-de-la-investigacion.html>
- Carraco, J. (2010). Investigación básica. <https://es.scribd.com/document/344173752/Investigacion-Teorica116>
- Díaz, A (2020). La violencia de género y su protección eficaz mediante el artículo 122B CP, en las resoluciones judiciales del juzgado unipersonal de Bellavista, San Martín-2019. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48419>
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. (tesis maestría, Universidad Federico Villareal). <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, R. (junio, 2019). Violencia contra la mujer ¿Un Problema de Falta de Normatividad Penal o socio Cultural?. Vox Juris.
- García, L (2014). El juez y el precedente: hacia una interpretación de poderes. Revista Universitas, (128), 79-120. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.VJ128.jphr>
- Garay, C (2017). El Rol del Estado peruano sobre la lucha contra la violencia de género del Distrito de Carabayllo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/17075>
- González, D. (febrero, 2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa.
- Huayhuarina, E. (2019). Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones familiar y sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de Surco y la Molina. (tesis maestría, Pontificia Universidad católica del Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15023>

- Illescas, M., Tapia, J. y Florea, E. (octubre, 2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 47 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>
- Los recursos humanos.com. (junio, 2016). Cáceles de Fuchu en Japón. <https://www.losrecursoshumanos.com/carcel-de-fuchu-en-japon/> Ley N° 30364 / Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (2015). Diario el Peruano.
- Martínez-Ortega, J y Hernández-de la Cruz, A (2016). Violencia contra las mujeres en el estado de Campeche. Un análisis desde la perspectiva de género. *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, 14(2), 28-44. <https://link.gale.com/apps/doc/A473845557/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=313f41a5>
- Naciones Unidas – Cepal. (2017). Plan de igualdad de género en América Latina y el Caribe / Mapas de ruta para el Desarrollo.
- Nieto, M. (junio, 2017). Violencia contra la mujer es violencia contra la sociedad. *Revista de Derecho UNED*
- Paredes-Guerrero, L., Rodrigo Llanes-Salazar, R., Torres-Salas, N y España-Paredes, A (2016). La violencia de género contra las mujeres en Yucatán. *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, vol. 14, no. 2, 2016, p. 45-56. <https://link.gale.com/apps/pub/8LLC/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE>
- Paz, K (2015), Igualdad y Género en la Constitución de la República de Honduras Modelos constitucionales influyentes para la igualdad real y efectiva de las mujeres en la participación política y contra la violencia de género. <http://dx.doi.org/10.6035/11110.2016.218128>
- Requema, S. (junio, 2017). Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia. *RIP: Desafíos Educativos* 17.
- Rubio, M (2009). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP.

- Santos, W (2019). Aplicación de la perspectiva de género en las disposiciones de archivo de casos de violencia contra la mujer en las fiscalías provinciales penales de Tarapoto–año 2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30204>
- Sierra, D (2016). Un concepto: precedente. Revista Derecho del Estado N° 36, enero-junio-2016, pp. 249-269. <http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n36.09>.
- Torrecilla (2016), Estudio de la Opinión de Profesionales Sanitarios sobre la Violencia de género. <http://hdl.handle.net/10803/396636>
- Torres, S. (2019). La Legislación Internacional en materia de violencia contra la mujer y el caso de la alerta de violencia de Género contra las mujeres en México. (tesis maestría, Universidad Nacional Autónoma de México). https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/I7M4EEMQ8RGF6QIMCE4E59J7NCY5D4M5RML56UL2QXNU1GMD5P-46080?func=full-setset&set_number=214771&set_entry=000002&format=999
- Torres, C. (2000). Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica. Lima.
- Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos.
- Williams, M., Unrau, Y. y Grinnell, R. (2005). El enfoque de investigación cualitativa. Nueva York: Oxford University Press

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla 2: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Violencia de género en los precedentes judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES (categorías) cualitativo	
General:	General:	General:	Categorías
			Sub categorías
¿Cuál es la incidencia de la Violencia de género en los Precedentes Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021?.	Describir si la de violencia de género son juzgados desde la perspectiva de género en los juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021	Violencia de género en los precedentes penales.	Capacitaciones a los operadores de Justicia. Curso talleres en violencia de género en el marco ley 30364. Difusión de las consecuencias de la violencia contra la mujer por su condición de género. Impunidad en casos de violencia de género por su condición de tal.

Específicos:

i)El juez motiva sus decisiones con criterios de perspectiva de género en casos de violencia física contra las mujeres?

ii)El juez penal motiva sus decisiones con criterios de perspectiva de género en casos de violencia psicológica contra las mujeres?

iii)El juez penal motiva sus decisiones con criterios de perspectiva de género en casos de feminicidio?

Específicos:

i)Determinar si los jueces penales que conocen los casos de violencia de género están capacitados en la materia.

ii)Determinar las consecuencias en casos absueltos por violencia de género.

iii)Determinar la incidencia de soporte emocional en víctimas de violencia de género

ENFOQUE:

Cualitativo en el que se determinará dentro de los operadores de Justicia de Lima Norte.

TIPO:

Investigación básica; ahondar las causas de la violencia contra la mujer por su condición de género.

DISEÑO:

Es fenomenológico; estrategias procedimentales para el desarrollo de la presente investigación.

ESCENARIO DE ESTUDIO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cuya población serán Jueces, Fiscales, Especialistas de juzgado, abogados litigantes y público usuario que tramitan procesos de Violencia contra la mujer teniendo en cuenta precedentes.

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECTOR DE DATOS:

Entrevistas a los operadores de justicia de la Corte Superior de Lima Norte a quienes se les remitirá un rol de preguntas que servirán para establecer la aplicación de los diversos precedentes sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

PROCEDIMIENTO:

entrevistas con los operadores de justicia de la Corte Superior de Lima Norte.

INSTRUMENTO:

Guía de entrevista

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevistas: Jueces, Fiscales, Especialistas de Audiencia, Abogados.

Lugar	Corte Superior Justicia Lima Norte
Objetivo Entrevistado	
Edad	
Fecha Hora Duración	
Investigador Responsable Observaciones	
Preguntas a Profundidad	<ol style="list-style-type: none">1. ¿En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, porque considera que los Jueces no aplican los precedentes judiciales sobre violencia de género?2. ¿cuál considera es el problema de la violencia de género?3. ¿con que frecuencia las denuncias por violencia psicológica son sancionadas penalmente?4. ¿Por qué cree el incremento de los casos de feminicidio en el Distrito judicial de Lima Norte?5. ¿considera que los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, poseen la sensibilidad que requiere los casos de violencia de género?6. ¿los agresores por violencia de género en la corte Superior de Justicia de Lima Norte, que tipo de sanción deberían recibir?7. ¿en las sentencias emitidas por violencia de género, existe motivación por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte?8. ¿cuál cree sería la sanción para los agresores por violencia de género?9. ¿los agresores por violencia psicológica contra la mujer, con cuanta frecuencia deberían recibir tratamiento terapéutico ordenado en la sentencia?10. ¿cuál considera que es el principal problema de la reincidencia de los agresores por violencia de género?

	11. ¿existe discriminación contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte, en qué casos?
--	---

PROCEDIMIENTO:

Se realizará a través de entrevistas pre estructuradas a Jueces, Fiscales, Abogados litigantes, Especialistas. La obtención de datos se realizará de manera virtual, mediante correos electrónicos u otros medios tecnológicos accesibles.

Elaboración de preguntas: están relacionadas con los objetivos de la tesis, con preguntas claras, sencillas y sobre todo enfocadas en el tema. Codificación de datos: se realizan teniendo en cuenta las sub categorías.

METODO DE ANALISIS DE DATOS: Examinar los datos recolectados desde un enfoque cualitativo bajo el enfoque fenomenológico.

ASPECTOS ÉTICOS: Las entrevistas se realizarán a profesionales del Derecho (Jueces, Fiscales, especialistas, abogados litigantes), quienes responderán preguntas pre estructuradas.

Método de análisis de datos: Se arribará a conclusiones desde los datos obtenidos en la recolección de datos.

Aspectos éticos: se realizarán entrevistas a profesionales en derecho (abogados, fiscales y jueces), quienes, como funcionarios públicos y operadores del derecho, que tienen ciertos criterios y participaran en forma voluntaria, dando su consentimiento para gravarlos, y respetando su identidad, teniendo pleno conocimiento, que será para uso netamente científico.

Anexo 3: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia de Género en Precedentes Judiciales Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado/académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar si los casos de violencia de género son juzgados desde la perspectiva de género en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia de género en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021?

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de Lima Norte?

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia de género en nuestra sociedad en el Distrito Judicial de Lima Norte?

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte?

Objetivo específico 1

Determinar si los jueces penales que conocen los casos de violencia física contra las mujeres emiten sus decisiones con criterios de perspectiva de género.

5.- señale Ud. ¿De qué manera los Jueces son imparciales para emitir sus decisiones en casos de violencia de género?

6.- ¿cómo se identifica que los Jueces en las decisiones en temas de violencia de género no existe discriminación por su condición de tal?

7.- En razón de su experiencia ¿la carencia de recursos económicos en una familia, como influye en el incremento de la violencia de género?

Objetivo específico 2

Determinar las consecuencias en casos absueltos por violencia de género en violencia psicológica.

8.- señale Ud. ¿cuáles son las consecuencias en sentencias absolutorias por violencia de género en el ámbito psicológico?

9.- ¿cómo se identifica la violencia psicológica en relación al género?

10.- En razón de su experiencia ¿los sentenciados por violencia de género en su ámbito laboral son sancionados?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 4: validadores

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VIOLENCIA DE GENERO EN PRECEDENTES PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

X	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M A	M	D	A	M A	M	D	A	M A	
	OBJETIVO GENERAL: VIOLENCIA GENERO													
1	Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia de género en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021?												X	
2	¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de Lima Norte?												X	
3	Cuáles son los efectos de la violencia de género en nuestra sociedad en el Distrito Judicial de Lima Norte?												X	
4	En razón de su experiencia ¿Existen suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte?												X	
	OBJETIVO ESPECIFICO 1: JUECES PENALES EMITEN DECISION CONCIRTERIO EN GÉNERO													
5	señale Ud. ¿De qué manera los Jueces son imparciales para emitir sus decisiones en casos de violencia de género?												X	
6	¿cómo se identifica que en las decisiones de Jueces en temas de violencia de género no existe discriminación por su condición de tal?												X	
7	En razón de su experiencia ¿la carencia de recursos económicos en una familia, como influye en el incremento de la violencia de género?												X	
	OBJETIVO 3: CONSECUENCIAS CASOS ABSUELTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO													
8	señale Ud. ¿cuáles son las consecuencias en sentencias absolutorias por violencia de género en el ámbito psicológico? casos												X	
9	¿cómo se identifica la violencia psicológica en relación al género?												X	
10	En razón de su experiencia ¿los sentenciados por violencia de género en su ámbito laboral son sancionados?												X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Amílcar E. Villegas Monteza DNI N°

Especialidad del validador:

Lima, 08 de junio del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

LEYENDA:

M D = MUY DEFICIENTE

D = DEFICIENTE

A = ACEPTABLE

M A = MUY ACEPTABLE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VIOLENCIA DE GENERO EN PRECEDENTES PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIME NORTE

X	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	OBJETIVO GENERAL: VIOLENCIA GENERO													
1	Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia de género en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021?												X	
2	¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de Lima Norte?												X	
3	Cuáles son los efectos de la violencia de género en nuestra sociedad en el Distrito Judicial de Lima Norte?												X	
4	En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte?												X	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: JUECES PENALES EMITEN DECISION CONCIRTERIO EN GERNO													
5	señale Ud. ¿De qué manera los Jueces son imparciales para emitir sus decisiones en casos de violencia de género?												X	
6	¿cómo se identifica que en las decisiones de Jueces en temas de violencia de género no existe discriminación por su condición de tal?												X	
7	En razón de su experiencia ¿la carencia de recursos económicos en una familia, como influye en el incremento de la violencia de género?												X	
	OBJETIVO 3: CONSECUENCIAS CASOS ABSUELTOS POR VIOLENCIA DE GENERO													
8	señale Ud. ¿cuáles son las consecuencias en sentencias absolutorias por violencia de género en el ámbito psicológico? casos												X	
9	¿cómo se identifica la violencia psicológica en relación al género?												X	
10	En razón de su experiencia ¿los sentenciados por violencia de género en su ámbito laboral son sancionados?												X	

Observaciones: Fortalecer la metodología donde se sustente a mayor profundidad las herramientas planteadas en Anexos 2 y 3

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Pablo César Rosales Zamora DNI N° 45824064

Especialidad del validador:

Lima, 08 de junio del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

LEYENDA:

M D = MUY DEFICIENTE
D = DEFICIENTE
A = ACEPTABLE
M A = MUY ACEPTABLE



